



**Concejo de  
Rionegro**

Departamento de Antioquia  
Con Rionegro de Corazón

**ACUERDO 009**  
(Rionegro, 29 de julio de 2014)

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 3° del Artículo 287 y el Numeral 4° del Artículo 313, 334 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1429 de 2010, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1607 de 2012 y 819 de 2003,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES.** Para gozar de los beneficios tributarios concedidos en el presente Acuerdo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos. Además, de los especiales, en cada caso:

- i. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante legal o apoderado debidamente constituido.
- ii. Adjuntar copia de los Estatutos de la entidad y acreditar la existencia y representación legal, en el caso de las personas jurídicas.
- iii. Que la entidad o persona natural interesada en asentarse en el Municipio de Rionegro por primera vez, se encuentre matriculado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.
- iv. Que la entidad o persona natural interesada en asentarse en el Municipio de Rionegro por primera vez, se encuentre al día en el pago por concepto de los respectivos impuestos.
- v. Que la entidad o persona natural interesada en asentarse en el Municipio de Rionegro por primera vez, presente certificado de delineación y uso de suelos sobre la inversión a desarrollar.
- vi. Que la entidad o persona natural interesada en asentarse en el Municipio de Rionegro por primera vez, presente concepto emitido por la autoridad ambiental competente en caso de ser necesario donde conste que está cumpliendo con los requisitos y recomendaciones ambientales técnicas para evitar o reducir al mínimo sus efectos contaminantes o perjudiciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO.** Se establecen los siguientes beneficios tributarios a título de exenciones temporales para aquellas Nuevas Empresas que construyan su sede fabril o su establecimiento de comercio en la localidad dedicadas a actividades industriales, comerciales y de servicios, que se asentaren en el Municipio de Rionegro, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2015, con el fin de promover el empleo y desarrollo económico, así:

**Con Rionegro de Corazón**

Nit.890.907.317-2 CII 49 50 - 05 Palacio Municipal Cuarto Piso / Tel: (57 4) 565 81 26 Fax: 565 81 36  
Mail: concejo@rionegro.gov.co / Twiter: @concejorionegro / www.concejo.rionegro.gov.co / Código Postal (zipcode) 054040



**ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

<b>Clasificación Empresa – Activos Totales</b>	<b>Inversión en SLMMLV</b>	<b>Nuevos empleos directos mínimos<sup>1</sup></b>	<b>Porcentaje exención</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Microempresa – hasta 500 SLMMLV	500	10	100%	10
Pequeña Empresa hasta 5000 SLMMLV	5000	50	100%	10
Mediana Empresa hasta 15.000 SLMLV	15.000	200	100%	10
Gran Empresa – más de 15.000 SLMMLV	30.000	500	100%	10

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO:**

- a) Entiéndase como Nueva Empresa, aquella que se instale en el municipio por primera vez y se registre en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Ley y los Acuerdos Municipales.
- b) Con base en el nivel de inversión reportado, la Nueva Empresa se ubica en el rango de inversión correspondiente.
- c) Una vez identificado el rango de inversión, la Nueva Empresa necesita acreditar, como mínimo, la cantidad de nuevos empleos correspondiente al rango de inversión para acceder a un beneficio del 100% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, para cada vigencia fiscal especificado para el nivel de inversión.
- d) En el evento en que la Nueva Empresa no cumpla con el nivel de nuevos empleos exigido en la tabla, tendrá derecho a la aplicación proporcional al beneficio en el porcentaje ponderado al número de nuevos empleos generados.
- e) Si la Nueva Empresa sujeta de los beneficios, posteriormente, amplía las instalaciones; aumentando por lo tanto sus inversiones en el municipio y el número de nuevos empleos generados, es decir, aumenta su nivel de activos y aumenta su número de nuevos empleos, la Administración concederá el beneficio correspondiente a dicha inversión y número de nuevos empleos generados, los cuales serían por cada vigencia que perduren los empleos directos.



**Con Rionegro de Corazón**

Nit.890.907.317-2 Cll 49 50 - 05 Palacio Municipal Cuarto Piso / Tel: (57 4) 565 81 26 Fax: 565 81 36

Mail: [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co) / Twitter: [@concejorionegro](https://twitter.com/concejorionegro) / [www.concejo.rionegro.gov.co](http://www.concejo.rionegro.gov.co) / Código Postal (zipcode) 054040



- f) Las Nuevas Empresas que vinculen personas que clasifiquen los siguientes grupos: (i) Personas en estado de discapacidad debidamente certificado por la autoridad competente, (ii) Madres Cabeza de Familia, (iii) Personas de la tercera Edad a partir del límite inferior de edad para acceder a la pensión de jubilación establecido por el gobierno nacional, (iv) Personas que apliquen al primer empleo en los términos de la Ley 1429 de 2010, para efecto de los beneficios de que trata el presente Acuerdo, se computarán por dos.
- g) El incentivo de que trata este artículo sólo aplica para Nuevas Empresas y los nuevos empleos generados, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de: (i) disolución sin liquidación de una empresa y apertura posterior para el desarrollo del mismo objeto social, (ii) disolución y liquidación de empresa y apertura posterior para el desarrollo del mismo objeto social, (iii) escisión de empresa para su asentamiento en el Territorio del Municipio, (iv) fusión por absorción o por creación de nueva empresa.

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento de los beneficios en cada caso particular, corresponderá a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución motivada, previa solicitud del contribuyente y el lleno de los requisitos exigidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES.** Las Nuevas Empresas que obtengan el reconocimiento del beneficio deberán:

- a. Presentar anualmente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, la declaración y liquidación privada correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, dentro de los términos legales contemplados en estatuto tributario municipal.
- b. Informar a la Administración todo cambio que se surta en la Nueva Empresa, relacionado con su actividad o la naturaleza jurídica de la misma.
- c. A partir del segundo año de haber sido reconocido el beneficio en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, las Nuevas Empresas deberán acreditar que el diez (10%) de los nuevos empleos generados se cubren con personal nativo o cuyo domicilio sea en el Municipio; a partir del tercer año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al veinte (20%) por ciento, a partir del cuarto año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al treinta (30%) por ciento, a partir del quinto año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al cuarenta (40%) por ciento, a partir del sexto año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al cincuenta (50%) por ciento, a partir del séptimo año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender sesenta (60%) por ciento, a partir del octavo año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al setenta (70%) por ciento, a partir del noveno año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al ochenta (80%) por ciento y en el décimo año del beneficio el porcentaje descrito deberá ascender al noventa (90%) por ciento. Esta proporción deberá mantenerse cada vigencia so pena de perder el beneficio proporcionalmente.

**Con Rionegro de Corazón**

Nit.890.907.317-2 Cll 49 50 - 05 Palacio Municipal Cuarto Piso / Tel: (57 4) 565 81 26 Fax: 565 81 36

Mail: [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co) / Twiter: [@concejorionegro](https://twitter.com/concejorionegro) / [www.concejo.rionegro.gov.co](http://www.concejo.rionegro.gov.co) / Código Postal (zipcode) 054040



**Concejo de Rionegro**

Departamento de Antioquia

Con Rionegro de Corazón

Continuación Acuerdo 009 de 2014, 4

- d. Las Nuevas Empresas beneficiarias del beneficio tributario de que trata el presente Acuerdo, deberán incorporar dentro de las iniciativas de su programa de Responsabilidad Social Empresarial, una iniciativa específica a ser desarrollada en el Territorio del Municipio, la cual deberá estar referida a la educación y cuyo presupuesto deberá representar no menos de diez (10%) por ciento del valor total del beneficio anual conferido. Los objetivos y ejecución de la citada iniciativa deberán ser informados anualmente a la Alcaldía Municipal.

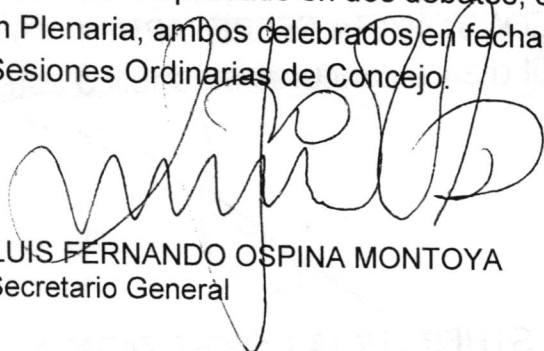
**PARÁGRAFO:** Cuando los contribuyentes con tratamiento especial y beneficios del pago de Industria y Comercio – y su complementario de avisos y tableros, no cumplan con los requisitos consignados en el presente Acuerdo les será suspendido el beneficio por el respectivo año, lo que dará lugar al cobro del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: RESTRICCIÓN A OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.**  
Las nuevas empresas que se acojan a los beneficios tributarios de que trata el presente acuerdo no podrán acceder a otros beneficios o incentivos tributarios municipales contemplados en otras normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir su publicación y promulgación legal y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de Concejo.

  
GILDARDO VALENCIA CASTAÑO  
Presidente del Concejo

  
LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA  
Secretario General

**Con Rionegro de Corazón**

Nit.890.907.317-2 Cll 49 50 - 05 Palacio Municipal Cuarto Piso / Tel: (57 4) 565 81 26 Fax: 565 81 36

Mail: [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co) / Twitter: [@concejorionegro](https://twitter.com/concejorionegro) / [www.concejo.rionegro.gov.co](http://www.concejo.rionegro.gov.co) / Código Postal (zipcode) 054040

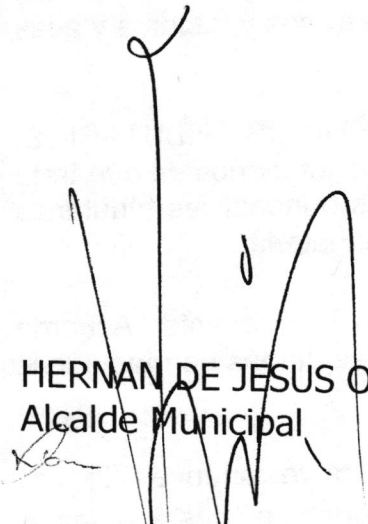


RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 19 DE AGOSTO DE 2014

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, a los diez y nueve días (19) del mes de agosto de dos mil catorce (2014)

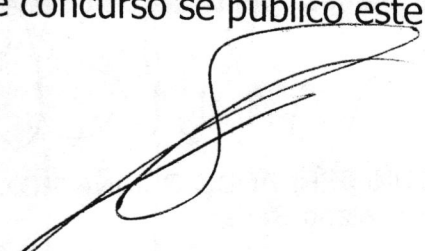
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de agosto de 2014  
El día de concurso se publicó este Acuerdo



ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA  
Secretaria de Gobierno y Tránsito